





Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20164000463601

31-10-2016

Bogotá, 31-10-2016

PARA:

DIRECCIONES TERRITORIALES - AUTORIDADES DE TRÁNSITO - EMPRESAS DE

TRANSPORTE

DF:

DIRECTORA DE TRANSPORTE Y TRÂNSITO

ASUNTO:

INSTRUCTIVO CONDIÇIONES BAJO LAS CUALES DEBE ENTENDERSE LO

DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4 DE LA RESOLUICÓN 4171 DE 2016, ATINENTE

A LA PLANILLA DE VIAJE OCASIONAL.

Con el fin de dar claridad frente a las condiciones y los criterios que deben atender las entidades o autoridades de tránsito o transporte cuando se hace uso y utilización de la planilla de viaje ocasional, contenidos en la Resolución 4171 de 2016, ""Por la cual se reglamenta el procedimiento para la expedición de la Planilla Única de Viaje Ocasional para los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros, pasajeros por carretera y mixto y se dictan otras disposiciones", a lo que la Dirección de Transporte y Tránsito, se permite precisar:

Las condiciones de uso de la planilla de viaje ocasional cuando deba ser utilizado por las modalidades que así lo requieran, es decir la modalidad de transporte público terrestre automotor individual tipo taxi y mixto, deber entendida bajo lo dispuesto por el artículo 4 de la Resolución 4171 de 2016, así:

Artículo 4. Condiciones de uso de la planilla de viaje ocasional. Para efectos del uso de las planillas de viaje ocasional otorgadas, deberá tenerse en cuenta los siguientes criterios:

a) Solo podrá expedirte tres (03) planillas mensuales por vehículo.

La expedición de las tres planillas obedece a que en la modalidad individual y mixto es ocasional la salida del perímetro, por lo que este número es considerado suficiente ya que de ser preciso un desplazamiento más continuo lo debe hacer en vehículos de operación nacional. La medida busca garantizar que un vehículo no use en el mes más de tres (3) planillas, salvo la excepción contemplada en la misma Resolución.

b) Las planillas suministradas solo podrán ser usadas para los viajes ocasionales de



NIT.899.999.055-4





Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20164000463601

los vehículos para los cuales fue solicitada.

Cada planilla de viaje ocasional debe estar asociada a un vehículo y en ningún caso un vehículo podrá tener mayor número de viajes ocasional, sin distingo si otros vehículos no hacen uso de dicho documento.

c) Los vehículos que realicen un viaje ocasional, no podrán prestar un servicio diferente al que está autorizado en la Planilla Única de Viaje Ocasional.

El vehículo de servicio público que requiere de la planilla de viaje ocasional debe previamente establecer el origen y destino para efectos de control por parte de las autoridades de policía y menos podrá atender un servicio diferente para el cual fue requerido.

d) Se utilizará una sola planilla de viaje ocasional cuando el viaje sea de ida y de regreso con el mismo contratante.

La utilización de una única planilla de viaje ocasional cuando hay un solo contratante, obedece a que por el número de documentos que se entregan tres (3) por vehículo, debe haber una fecha de salida y otra de regreso sin distingo que sea o no en el mismo día.

e) En el caso en que se tenga un contrato de ida y uno diferente de regreso, se deberá disponer de una planilla por cada contrato.

Cuando exista un contratante para un desplazamiento y a la vez coincida con otro que regresa desde el mismo sitio, por ser diferente la persona que requiere el servicio en cada trayecto debe existir una planilla para cada uno de ellos.

f) Cuando el vehículo se movilice sin pasajeros fuera de su radio de acción autorizado, requerirá en todo caso el porte de la planilla de viaje ocasional, para su desplazamiento.

En los eventos en los cuales se haya solicitado y contratado un servicio para prestarlo desde fuera de la jurisdicción donde tiene el vehículo su radio de acción, para retornar a dicha ciudad de origen, es perfectamente válido que la planilla de viaje ocasional tenga como contratante a ese tercero que no va en el automotor, pues el servicio es para regresarlo y por lo tanto no puede estar presente, pero si descrito en la planilla de viaje ocasional que es un viaje ida y regreso para esa persona.

g) Solo podrá hacerse uso de las planillas de viaje ocasional en la vigencia del mes







NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20164000463601

para las cuales fueron requeridas. En el evento que no sean usadas deberá entregarlas a la dirección territorial que la otorgó, de lo contrario será descantada del número total de planillas disponibles a expedir a la empresa para el mes solicitado.

Respecto de este literal se debe considerar lo siguiente:

- 1. Es una obligación para la empresa decidir si devuelve las planillas no utilizadas y saca para el siguiente mes un nuevo paquete, o como el artículo lo señala, las conserva y en ese caso se descuentan del número total al que tiene derecho de planillas ocasionales de viaje.
- 2. Por tanto si son descontadas, se entiende que pueden ser utilizadas en la vigencia del siguiente mes, pues quedan cargadas a ese nuevo período.
- 3. Ahora bien, si la planilla ya fue entregada a un propietario y éste no la ha utilizado en ese mes, la empresa no necesariamente la tiene que devolver, en ese caso se carga para el mes siguiente al ser descontada por la Dirección Territorial de las que tiene derecho cada empresa. Es por esto que será la empresa la responsable de garantizar que a ningún vehículo se le asignen más de las tres (3) planillas a las que tiene derecho, por tanto si conserva una o las tres del mes anterior, no debe entregarle más planillas a ese vehículo y a la vez el propietario no tuene por que devolverlas hasta no utilizarlas.
- 4. Es importante reiterar que la Resolución 4171 de 2016, tiene como objeto, generar un control para garantizar que el vehículo en el mes solo utilice el máximo de tres (3) planillas establecido en la norma, por ello este acto contempla la opción de que se devuelva o se cargue en el mes siguiente si no ha sido utilizado.
- h) Las empresas deberán legalizar las planillas de viaje ocasional, al mes siguiente de su consumo ante la dirección territorial que la otorgó, de lo contrario será descantada del número total de planillas disponibles a expedir a la empresa para el mes solicitado.

Este literal confirma lo descrito por el anterior, es decir, las empresas son las responsables de legalizar lo consumido, más no indica que aquellas sin utilizar y pagadas deban ser devueltas, pues lo que opera es que la Dirección Territorial descontará el número de planillas que no se han utilizado y así, se las pueda emplear en el mes siguiente, quedando asignadas para la empresa a ese siguiente mes.



NIT.899.999.055-4



ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20164000463601

Bajo las anteriores consideraciones, tanto las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, como los agentes de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional deberán atender lo establecido en la presente circular para evitar malas interpretaciones que causen un agravio injustificado a quien no utiliza una planilla y lo pueda hacer en el mes siguiente.

Cordialmente,

AYDA LUCY OSPINA/ARIAS

Directora de Transporte y Tránsito